

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 22

2 8 OCT 2022 Salta, Expediente Nº 12.507/21

VISTO la Resolución Nº D-419/22 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Sr. Juan Manuel MIRANDA, para realizar tareas en el área de la Dirección de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el contrato, para mantener un servicio acorde a las exigencias en el área arriba mencionada, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2.022.

Que mediante la resolución arriba mencionada se aprueba la renovación del Contrato de Servicios por un total de treinta (30) horas semanales.

Que a fs. 88, 89 y vuelta, el Sr. Ricardo Ríos, Jefe de Departamento de Alumnos y la Sra. Marta Arias, Directora General Administrativa Académica, solicitan el incremento de cinco (5) horas semanales del Sr. Miranda, desde el 26 de Setiembre de 2022 al 31 de Diciembre del mismo año, de lo cual la Sra. Vicedecana de esta Facultad autoriza dicho pedido.

Que la presente erogación se imputara a la partida (026.004.014) Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 9 – Otros servicios, 9 – Otros n.e.p., por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE/00 (\$279.020,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612 y el Sr. Juan Manuel MIRANDA, D.N.I. Nº 36.346.853, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA/00 (\$94.640,00), en la partida (026.004.014), Contratos de la Facultad de

A party

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" "50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 6 4 6 - 22

Salta, 2 8 007 2022 Expediente Nº 12.507/21

Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no Personales, 9 – Otros servicios, 9 – Otros n.e.p..

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh

ig

mcia

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ Sacretaria Académica Facultad de Ciendas de la Salud - UNSa Lic CARLOS ENRIQUE PORTAL Decano

Faculted de Clencias de la Salud-UNSe



AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646-22

Salta, 2 0 0CT 2022 Salta, Expediente Nº 12.507/21

ANEXO I

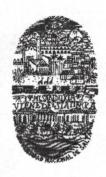
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Juan Manuel MIRANDA, argentino, D.N.I. Nº 36.346.853, con domicilio legal en Manzana "8" Casa 13, cuarta etapa, Barrio Parque Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución Nº D-419/22, Expediente Nº 12.507/21, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se regirá



AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 22

2 8 OCT 2022 Salta, Expediente Nº 12.507/21

exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Colaborar con los procesos de inscripciones de materias (que no pudieron realizarse por cambio de planes de estudio) y procesamiento de actas de regularidades y promociones, circuito de exámenes de Mesas Especiales y Ordinarios (armado de resoluciones y carga en el sistema, emisión y archivo de actas), revisión de condicionalidades, materias electivas, rectificativas de actas de cursado y exámenes, cambio de plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería- Plan de Estudios 2.018, para Enfermeros Universitarios del Plan 1.984 y demás actividades que requieren registrarse en el SIU GUARANI 3, y que presentan múltiples complicaciones desde la implementación de dicho sistema (que se solucionan vía Centro de Cómputos de la Universidad) y que dificultan notoriamente cumplir con dichas actividades en tiempo y forma.
- Por consulta varias de estudiantes y docentes referidos al sistema informático y con oras actividades que se generan en el área.

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE/00 (\$279.020,00). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE/00 (\$40.320,00) por el periodo del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2.022, la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS/00 (\$45.500,00) por

CX



AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646 - 22

2 8 0CT 2022 Salta, Expediente Nº 12.507/21

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: <u>Derechos y Obligaciones</u>: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de

5

A A

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" "50 aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

646-22

2 8 OCT 2022 Salta, Expediente Nº 12.507/21

impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.------

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.------

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.------

---- En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Octubre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh ig

mcia

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica

Fecultad de Clandies de le Saled-UN3a

THE STORY OF CHENCIAS OF ITS

LIC CAPLOS ENRIQUE PORTAL

Facultad de Ciancias de la Salud - UNSa